



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20423-Ae y su par N° E20-2021-1701-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, como responsable a cargo del Departamento de Instancia Pre Judicial, dependiente de la Dirección Recaudatoria Tributaria- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 28/21-ATP-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Pibernus, a partir del 11 de febrero de 2021, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad Total (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, que viene percibiendo el agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, deberá calcularse sobre el cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%) y por Dedicación (25%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.